

**Datos Del Expediente:**

PERSONAL SUBVENCIONADO		
Unidad Tramitadora:		
PERSONAL - LBV		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
GPE/378/2022	GPE17I0HC	14-02-2023
Código de verificación electrónica 011P4H2E2B626X4P11SY		

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA RESPONSABLE DEL ÁREA DE ECONOMÍA, DESARROLLO LOCAL Y RÉGIMEN INTERIOR**ROCIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, CONCEJALA DELEGADA RESPONSABLE DEL ÁREA DE ECONOMÍA, DESARROLLO LOCAL Y RÉGIMEN INTERIOR, DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS POR DELEGACIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2019**

Vista Resolución de 27/07/2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (BOPA nº 178, de fecha 02/08/2017).

Vista Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), de 21/07/2022, por la que se aprueba la Convocatoria 2022 de Concesión de Subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA).

Vista Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), de 11/10/2022, de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias (Ayuntamiento de Corvera de Asturias) para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local-Convocatoria 2022.

Vista Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Economía, Desarrollo Local y Régimen Interior, de fecha 23 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán el proceso de selección de las personas a contratar dentro de los Planes de Empleo Locales.

Visto informe emitido por el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 14/02/2023, relativo a que tras la realización del proceso de selección de las personas a contratar dentro de los Planes de Empleo Locales existen plazas vacantes y es necesario realizar las contrataciones según los cupos asignados en la resolución aprobatoria de 11/10/2022; y vistos los Informes favorables emitidos al respecto, por la Técnica de Administración General e Interventor del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fechas 14/02/2023, en relación con las Bases Reguladoras que regirán el Proceso de Selección de **UN/A OPERARIO/A dentro de los Planes de Empleo 2022-2023**, en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, que se transcriben íntegramente:



CORVERA DE ASTURIAS

"BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/UNA OPERARIO/A DE LOS PLANES DE EMPLEO 2022-2023 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL"

El Ayuntamiento de Corvera de Asturias, acogido a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local publicadas en el BOPA de fecha 02/08/2017 y modificadas por resoluciones de 12/09/2017 y de 04/09/2020, acudió a la convocatoria 2022 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local resultando beneficiario de la misma.

Vista la resolución de fecha 11/10/2022 por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Corvera de Asturias para la puesta en marcha de un plan de empleo con el objetivo expuesto en las bases de "regular la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la contratación temporal de personas desempleadas, consideradas en situación o en riesgo de exclusión social [...] con el objeto final de promover la inserción laboral."

Vistas las vacantes ocurridas durante el proceso de selección, se propone la modificación de las mismas con el fin de completar el procedimiento iniciado.

1.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y el proceso selectivo para la contratación de 1 persona desempleada a jornada completa durante un año de duración por parte del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, así como la creación de una lista de reserva - una vez finalizado el proceso selectivo - con las personas beneficiarias que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo en la presente convocatoria.

En el Anexo I que incluye la presente convocatoria se describe la plaza a cubrir.

La Resolución de concesión de subvención establece que parte de los puestos objeto de la subvención están reservados para personas beneficiarias del Salario Social Básico o Ingreso Mínimo Vital, siendo este el caso de la plaza que se ofrece ahora (tanto la persona titular del derecho como cada una de las personas que integren su unidad económica de convivencia independiente). El puesto está destinado a personas perceptoras de estas rentas a fecha de 29 de julio de 2022.

2.- PUBLICIDAD DEL PROCESO:

Las ofertas de empleo se difundirán a través de TRABAJASTUR, la web www.corvera.es y en los Tablones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

La convocatoria para la presentación de solicitudes, así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas deberán ser publicadas en la web del Ayuntamiento www.corvera.es y en los correspondientes tablones de anuncios.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS:



El Plan de Empleo, en el Marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito Local, está destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos a fecha 29/07/2022:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de paradas de larga duración, priorizando a las mujeres Víctimas de violencia de género y personas mayores de 52 años.

2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007:

a) Personas receptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como miembros de la unidad de convivencia que se benefician de ellas.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1- Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2- Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e) Personas recluidas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como quienes se encuentran en libertad condicional y personas ex reclusas.

f) Menores internos/as que se incluyan en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como quienes se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos/as.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

4.- REQUISITOS GENERALES:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones



CORVERA DE ASTURIAS

Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

La persona a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a. A fecha de publicación de la convocatoria (29 de julio de 2022)

1. Pertener a uno de los colectivos enumerados en el apartado 3º:

a) Personas que pertenezcan al colectivo de **parados de larga duración**:

A efectos de la presente convocatoria se consideran paradas de larga duración las personas que no hayan trabajado o participado en un programa formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días, entre el 29/07/2021 y el 29/07/2022. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

b) Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

2. Ser beneficiario/a de Salario Social Básico o Ingreso Mínimo Vital a fecha 29 de julio de 2022.

3. No ser perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 29 de julio de 2022.



CORVERA DE ASTURIAS

b. A fecha de formalización de los contratos:

1. Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

2. Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

El resto de requisitos específicos vienen determinados en función de los puestos a cubrir y aparecen en la tabla al final de este documento. (ANEXO I)

NO podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Corvera de Asturias de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2020 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del SEPEPA de 23 de octubre de 2020, BOPA 27 de octubre).

- Convocatoria 2021 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del SEPEPA de 14 de junio de 2021, BOPA 23 de junio).

6.- SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES:

La solicitud, en modelo normalizado, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento www.corvera.es.

La solicitud se presentará en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Corvera o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Corvera de Asturias la persona aspirante deberá remitir el documento de entrada en otro organismo al correo electrónico adl@ayto-corvera.es, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

7.- ÓRGANO DE SELECCIÓN:

A los efectos de facilitar la selección de las personas beneficiarias del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:



CORVERA DE ASTURIAS

- Presidente/a: Un/a empleado/ a municipal.
- Vocales: Cuatro personas designadas por el órgano competente entre el personal empleado público, de las cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo de Concertación Social y Económica de Asturias (CSEA) 2022-2023
- Secretario/a: Secretario/a del Ayuntamiento o persona empleada pública en quien delegue.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de personal asesor, con voz, pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección correspondiente podrá decidir el tipo de prueba a realizar.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

1. Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Informe de vida laboral actualizado.
3. En el caso de encontrarse en situación de exclusión social a fecha 29 de julio de 2022, informe acreditativo de la situación de exclusión social emitido por los Servicios Sociales públicos correspondientes. *En caso de pertenecer a los Servicios Sociales de Corvera podrá sustituirse por una autorización a su consulta en el anexo de solicitud.*
4. Informe emitido por los Servicios Sociales municipales que acredite la situación de percepción de Salario Social, o formar parte de la unidad familiar de la persona perceptora de esta renta a fecha 29 de julio de 2022. *En caso de pertenecer a los Servicios Sociales de Corvera podrá sustituirse por una autorización a su consulta en el anexo de solicitud.*
5. En caso de mujer víctima de violencia de género, aportar copia de la documentación que acredite la situación:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima. No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, hacerlo con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la



demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

6. Para acreditar la condición de mujer víctima de trata o hijo de esta o de mujer víctima de violencia de género, deberá aportarse informe emitido por la administración competente.

7. Para personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad: Tarjeta acreditativa de grado de discapacidad o resolución probatoria de tales extremos.

8. En caso de haber trabajado anteriormente en Administraciones Locales y para acreditar la no participación en otro plan de empleo, deberá aportarse copia de Contratos de Trabajo celebrados con esas Administraciones Locales.

La falsedad en esta declaración jurada, podrá suponer la extinción de la relación en el periodo de prueba.

9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES:

Se entenderán como admitidas al proceso selectivo aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será como máximo de tres días hábiles.

Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas al proceso selectivo. Asimismo, se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

10.- PROCESO DE SELECCIÓN:

Se establece como sistema de selección el CONCURSO.

Se les realizará una valoración de su situación personal y de sus méritos laborales y formativos sin que ésta pueda exceder 10 puntos conforme a la puntuación que aparece más abajo.

Para la valoración de la situación personal se utilizará el baremo que aparece a continuación:

Criterios de valoración de la situación personal de los/las, según este orden de prelación son:

1. Personas paradas de larga duración mayores de 52 años: 1.25 punto.



2. Mujer víctima de violencia de género o hijo/a de mujer víctima de violencia de género menor de 26 años: 2 puntos.

3. Mujer víctima de trata o hijo/a de mujer víctima de trata, menor de 26 años: 2 puntos.

4. Personas con discapacidad: 1.25 punto.

5. Formación relacionada con la ocupación, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Por contar con titulación académica o certificado de profesionalidad de familia profesional relacionada, 1.5 puntos.
- Por cursos realizados iguales o superiores a 50 horas a razón de 0,20 puntos por curso.
- Por cursos realizados iguales o superiores a 15 horas a razón de 0,10 puntos por curso.

6. Personas que participan por primera vez en un programa de Plan de Empleo: 1 punto.

Finalizado el proceso selectivo se publicará la lista provisional con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, otorgándose un plazo - para efectuar alegaciones- no superior a tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varias personas, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.-Quien tenga más edad.
- 3º.- La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.
- 4º.-Por sorteo, efectuado en presencia de las personas aspirantes.

11.- RECLAMACIONES:

Las incidencias y reclamaciones que pudieran surgir, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12.- CONTRATACIÓN:

Finalizado el proceso selectivo, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de quien hayan obtenido mayor puntuación en total publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el



CORVERA DE ASTURIAS

empleo resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019). Modificado por Resolución de 9 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA 3 de mayo de 2019).

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO:

1. Certificado de inscripción como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio de Empleo del Principado de Asturias.
2. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

14.- SUSTITUCIONES:

En el caso de que una persona beneficiaria del Programa causara baja, su sustitución recaerá sobre la siguiente persona aspirante de la lista de reserva constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

15.- RECURSOS:

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- COFINANCIACIÓN:

Las presentes subvenciones están cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por el Servicio Público de Empleo Estatal y, al amparo del Programa FSE+ 2021-2027."

**ANEXO I****PLAZA DIRIGIDA A PERSONA BENEFICIARIA DE SALARIO SOCIAL BÁSICO A FECHA 29 DE JULIO DE 2022**

OCUPACIÓN	TIPO DE CONTRATO	PROCESO DE SELECCIÓN	SALARIO BRUTO / 12 PAGAS (las pagas extra están prorrateadas)	REQUISITOS	FUNCIONES
1 OPERARIO/A	Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo Jornada completa (35 horas semanales) 1 año	CONCURSO	1.158,78 €	Los de la convocatoria	<ul style="list-style-type: none">- Atender órdenes de superiores/as- limpieza de cunetas y márgenes de los viales.-Cuidado y mantenimiento de las áreas recreativas, así como las zonas verdes del municipio y cualquier otra actividad relacionada con su ocupación y categoría.- Incorporarse en la elaboración del Itinerario personalizado de inserción- Seguir la formación obligatoria de Prevención de Riesgos Laborales.- Seguir la formación obligatoria en igualdad de género.

En uso de las atribuciones que me están conferidas Por Delegación de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019 **HE RESUELTO:**

1º.- APROBAR las Bases Regulatoras que regirán el Proceso de Selección de **UN/A OPERARIO/A dentro de los Planes de Empleo 2022-2023**, en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

2º.- Publicar las Bases y Convocatoria en www.trabajastur.com, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Oficinas de Atención al Ciudadano de Corvera de Asturias, Oficina de Información Juvenil (OIJ), Página Web Municipal (www.corvera.es) y en el punto de autoinformación de la Agencia de Desarrollo Local sita en el Centro Sociocultural de Las Vegas.

3º.- Notificar la presente Resolución al Servicio Público de Empleo (SEPEPA-Aviles II) y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

4º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

5º.- Trasladar el expediente a Personal, para que se realicen los trámites oportunos.